

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de Enero de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2019-00004-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 3:03 p.m. del 19 de Enero de 2022

Fin audiencia: 5:47 p.m del 19 de Enero de 2022

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la demandante señora **LEIDY JOHANNA OSORIO BELLO**, su apoderado **PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES**, el demandado **RAUL AUGUSTO CHAVARRIA CALLE** y su apoderada **JENNY ANDREA GUTIERREZ ALVAREZ**, los testigos **RAUL DE JESUS CHAVARRIA**, **ALBA ROCIO CALLE VELEZ**, **JOSE MARIA RODRIGUEZ SALCEDO**, **RUBEN DARIO LONDOÑO RODRIGUEZ**, **HUGO ALEXANDER MARTINEZ ROJAS**. Téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante acepta los pasivos de las partidas primera y segunda del pasivo y la apoderada de la parte demandada desiste de los pasivos de las partidas quinta y sexta

RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501
C.G.P. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LEIDY JOHANNA
OSORIO BELLO Y RAUL AUGUSTO CHAVARRIA CALLE

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las objeciones planteadas por la apoderada de la parte demandada a las dos partidas del activo del inventario presentado por la parte demandante y en su lugar, se dispone:

EXCLUIR las partidas segunda y tercera del activo inventariado por el apoderado de la señora. **LEIDY JOHANNA OSORIO BELLO.**

SEGUNDO: Aprobar los inventarios y avalúos que da cuenta la diligencia llevada a cabo el día 2 de noviembre de 2021, quedando conformado por las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Inmueble con M.I. 50N-20174482, ubicado en la calle 173 No. 19-75, interior 5, apto 502, adquirido el 5 de agosto de 2010	\$256'000.000

PASIVOS DENUNCIADOS POR LA PARTE DEMANDANTE	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Deuda por concepto de cuotas de administración del inmueble 50N-20174482	\$21'739.260
PASIVOS DENUNCIADOS POR LA PARTE DEMANDADA	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Obligación hipotecaria Banco Davivienda No. 5700004600232569.	\$20'861.954
PARTIDA SEGUNDA: Obligación línea de crédito Plus No. 6500004600232577 del Banco Davivienda, desembolsado el 26 de septiembre de 2016.	\$24'642.266,05
PARTIDA TERCERA: Tarjeta de crédito VISA No. 4559861870422070 de Davivienda, desembolsado el 26 de septiembre de 2016	\$1'073.973
PARTIDA CUARTA: Tarjeta Diners No. 36032476437604, fecha de desembolso el 26 de septiembre de 2016.	\$9'360.316
PARTIDA QUINTA: Impuestos prediales y valorización del apto 502 y garaje 144, desde el año 2016 al año 2021	\$7'715.000

TERCERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 507 del C. G. del P. SE DECRETA la partición en el presente asunto. Como quiera que las partes de consuno no han designado partidor, se les concede el término de tres (3) días para tal efecto. Vencido dicho término en silencio, se procede a designar partidor de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Para efectos de presentar la partición se concede (ya sea a los apoderados o al auxiliar de la justicia) el término de diez (10) días, por secretaría entréguese el expediente dejando las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas al estar compensadas.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 5:47 p.m. del día 19 de Enero de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eded384e234562077b76e2160ed26f951970b0d18ce7953e1c4b7134d562ecd3

Documento generado en 19/01/2022 06:17:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**